

**TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz, correspondientes al periodo del 5 de noviembre al 4 de diciembre de 2001.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE NOVIEMBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 2001**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de noviembre al 4 de diciembre de 2001, por sector y tasa:

**Noviembre**

<b>Sector</b>	<b>Tasa de IEPS</b>
Chihuahua	
Juárez Importado	82.55%
Chihuahua Norte	77.46%
Chihuahua Sur	69.45%
Anáhuac	75.62%
Torreón	73.46%
Monterrey	79.72%
Monclova	77.10%
Reynosa	81.40%
Cd. Madero	86.18%
Guadalajara	74.56%
Salamanca	79.14%
Lázaro Cárdenas	71.26%
Centro	82.59%

Poza Rica	87.57%
Veracruz	90.52%
Cd. Mendoza	88.25%
Minatitlán	92.46%
Cárdenas	94.74%
<b>Zonas Urbanas</b>	
Orizaba-Cd. Mendoza	87.29%
Monclova	77.07%
Veracruz	89.69%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría.- El Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.